



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA PRUEBA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A BIBLIOTECARIO/A, CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022, Y PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Reunido el Tribunal de selección el día 22 de julio de 2025, para examinar las alegaciones presentadas por la aspirante CORA VALDAYO GARCÍA, y para la revisión del tercer ejercicio solicitado por la citada aspirante, la cual ha sido citada para el día de hoy.

La aspirante comparece ante el Tribunal para revisar su tercer ejercicio, efectuada la revisión por la misma y habiendo formulado las preguntas y dudas que ha estimado conveniente, las cuales han sido respondidas y aclaradas por el tribunal, se da por finalizada dicha revisión, concluyendo la comparecencia de la aspirante.

A continuación el Tribunal procede a examinar las alegaciones formuladas por la aspirante que son las que a continuación se indican:

1.- Escrito de alegaciones presentado con fecha de Registro General de Entrada 3 de julio de 2025 nº 2025/7330, en donde en síntesis se solicita por la aspirante la revisión del examen, la cual ha tenido lugar ante este Tribunal, igualmente solicita copia de su ejercicio, hoja de corrección o criterios aplicados para su corrección, dicha documentación ha sido facilitada a la aspirante con carácter previo a su comparecencia ante este Tribunal, por último solicita copia del ejercicio del otro aspirante, el cual se ha facilitado con carácter previo a la comparecencia de la aspirante.

2.- Escrito de alegaciones presentado con fecha de Registro General de Entrada nº 2025/7453, de fecha 7 de julio de 2025, en donde en síntesis se manifiesta que:

2.1.- Que respecto a la pregunta número 4 del ejercicio tipo test, cuya redacción y opciones de respuesta resultaban confusas y admite más de una opción de respuesta válida. En concreto: Por el "Día de las bibliotecas", nuestra biblioteca decide abrir sus puertas a su comunidad y ofrecer visitas guiadas a sus instalaciones con pequeñas exposiciones o muestras de fondos documentales selectos y pintorescos en cada una de sus secciones. Se da por válida la respuesta c (extensión cultural), pero dicha pregunta admite dos respuestas correctas y puede inducir a error, ya que, en los diferentes manuales, artículos o trabajos especializados en biblioteconomía, las visitas guiadas se enmarcan dentro de las actividades que las bibliotecas realizan para formar a sus usuarios en el conocimiento y utilización de la biblioteca y sus recursos. Estas actividades de formación de usuarios pueden ser de diferente tipología y atendiendo a los conocimientos que se quieren transmitir, estos pueden ser: básicos (qué es una biblioteca, colecciones, qué servicios ofrece, etc.), intermedios (conocer un servicio de manera general: manejo del catálogo, tipos de préstamo, plataforma préstamo digital, etc.) o avanzados (utilización de fuentes especializadas, estrategias de búsqueda, etc.). En el supuesto que se plantea en la pregunta, se puede entender que la actividad principal es la visita guiada a las instalaciones y el objetivo, formar a los usuarios sobre qué es una biblioteca, qué se puede encontrar en ella y cómo utilizarla, aunque esta visita se complementa con otros elementos que se pueden entender como extensión cultural (muestras de fondos y pequeñas exposiciones). En consecuencia, solicita que se proceda a la revisión de dicha pregunta, valorando su posible corrección.

Ante la citada alegación, el Tribunal ACUERDA que la opción correcta es la considerada por el Tribunal en su hoja de corrección, no modificándose la plantilla de corrección.

2.2.- Se formula por parte de la aspirante que se constata falta de información sobre los criterios de evaluación o la puntuación asignada a cada parte del ejercicio, tanto previamente como durante la ejecución del mismo, lo que impide conocer cómo se valoran las respuestas y limita el derecho a una preparación previa adecuada y a una revisión efectiva

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E515000T1A9K1O3X100



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E515000T1A9K1O3X100 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20249943
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/07/2025 12:27:31	0000001 Fecha: 13/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

de la calificación obtenida. No garantiza que los aspirantes puedan ajustar el esfuerzo, prioridad o modo de enfocar el ejercicio el día del examen, a las pautas de valoración.

El Tribunal ACUERDA estimar la alegación en base a la argumentación jurisprudencial recogida en el recurso 6185/2020 que da lugar a la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso administrativo de fecha 20 de julio de 2022.

El Tribunal a la vista de la argumentación jurisprudencial citada, estima la alegación de la aspirante lo que lleva a la consecuencia de retrotraer las actuaciones en línea con la citada argumentación. Así pues y, dado que a pesar de que los criterios de corrección y calificación si estaban aprobados antes de la realización del tercer ejercicio, sin embargo el tribunal no publicó los citados criterios, por lo que se acuerda retrotraer las actuaciones a la fase de oposición, concretamente a la realización del tercer ejercicio, convocando el tribunal a los opositores que superaron la segunda prueba a la realización de la tercera prueba, que se desarrollará conforme a las bases de convocatoria, debiendo aprobarse con anterioridad a la misma los criterios de corrección y calificación que se tendrán en cuenta para este nuevo tercer ejercicio, publicándose los citados criterios en la pagina web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo para conocimiento de los aspirantes.

2.3.- Se formula por parte de la aspirante que para la realización del tercer ejercicio correspondiente a dicho proceso, los aspirantes no fueron debidamente informados, con carácter previo, del tiempo total disponible para la realización de la prueba, lo que dificulta la forma de preparación del ejercicio, al ser este extenso y dificultoso por el alto nivel de detalles y la consulta de normas que requiere.

El tribunal ACUERDA desestimar la citada alegación puesto que no es cierto lo formulado por la aspirante, el Presidente dijo en voz alta y clara la duración total del ejercicio, con indicación expresa a la hora de finalización del tercer ejercicio.

2.4.- Por último, se alega por la aspirante que la duración real asignada a la prueba resultó insuficiente para completar adecuadamente el ejercicio, teniendo en cuenta la extensión, dificultad y contenido del mismo. Ya que, para la realización de las catalogaciones de forma manual, sin la ayuda que puede suponer la consulta de las diferentes normas en línea, y en el contexto de presión de un examen, se requiere un tiempo mayor.

El tribunal ACUERDA desestimar la alegación puesto que el tiempo de duración para la realización del ejercicio ha sido mas que suficiente atendiendo al grado de dificultad del ejercicio.

El presente anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la pagina web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E515000T1A9K1O3X100

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E515000T1A9K1O3X100 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 20249943 0000001
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/07/2025 12:27:31	Fecha: 13/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E515000T1A9K1O3X100



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E515000T1A9K1O3X100 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 28/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/07/2025 12:27:31

EXPEDIENTE :: 20249943
0000001
Fecha: 13/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

